



Departamento: Vicesecretaría
Expte. Núm.: 4512/2024/RESOL 5431/2024/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4461/2024 20 de diciembre de 2024

*

EXPD 5431/2024/GEN

Asunto: Asignación económica Grupos políticos 2024..

PRIMERO: Mediante acuerdo de pleno de fecha 07 de julio de 2023 bajo el punto del orden del día fijación de régimen económico de los concejales, la determinación del número y retribuciones del personal eventual y la asignación de una dotación económica a los grupos políticos para la legislatura 2023- 2027 en el punto número 5 se aprobaron las siguientes cantidades a los grupos constituidos: (700 euros por anuales por cada grupo que se constituya más 1.300,00 euros anuales por el número de concejales integrales del mismo).

En el apartado 6 se estableció que todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos de 17 de junio de 2023, debiéndose iniciar y resolver si procediera al pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

SEGUNDO: Por providencia de alcaldía de fecha 04 de octubre de 2024 se instó a que desde el departamento de Recursos Humanos se efectuara por el procedimiento de urgencia para su elevación al próximo pleno de la Corporación Municipal una propuesta de acuerdo dirigida al plenario de modificación del punto número quinto sobre asignaciones de grupos políticos agregando un segundo apartado cuyo contenido del tenor literal reproducimos

- Estas asignaciones se abonarán con carácter anual prepagable desde el primer trimestre de cada año, siempre que se cumplan las condiciones mínimas establecidas en el artículo 35 de las bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor.
- El órgano competente para la concesión le corresponderá a la Alcaldía y el órgano competente para la justificación al pleno.
- Plazo de pago, 10 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.



Identificador dEG2 s/Ut EwNt 8xak RFsR BIMl 4Ts=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Propuesta de acuerdo que fue refrendada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 07 de octubre de 2024 tal y como consta en el certificado de la secretaría general de la corporación incorporado la expediente.

TERCERO: Por el órgano gestor se ha comprobado la documentación obrante en el expediente a los efectos de corroborar si en el Ayuntamiento existe la documentación mínima exigida en la base 35 de las bases de ejecución del presupuesto general de la corporación 2024, documentación que ha sido puesta a disposición y subida al expediente de referencia identificado en el lugar ut supra.

Los grupos que han presentado la documentación y han atendido al requerimiento del órgano gestor han sido;

- _ Grupo Municipal Partido Popular
- _ Grupo Municipal PSOE
- _ Grupo Municipal IU- Unidos Podemos
- _ Grupo Municipal Compromis.

Pese a realizar varios requerimientos no aporta la documentación mínima solicitada Grupo Municipal de VOX.

CUARTO: Consta en el expediente retención de crédito realizada por la intervención municipal de fecha 11 de diciembre de 2024 por importe de 30.800,00 Euros.

QUINTO: Consta en el expediente informe propuesta del órgano gestor de fecha 17 diciembre de 2024.

SEXTO: Consta en el expediente informe FAVORABLE de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la intervención municipal.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado



Identificador dEG2 s/Ut EwNt 8xak RFsR BImI 4Ts=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

SEGUNDA: Queda residenciada la competencia en alcaldía presidencia al amparo de lo regulado en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local en colación con sendos acuerdos de pleno de 07 de julio de 2023 y 07 de octubre de 2024 que le atribuyen la competencia a este órgano

Por todo lo anterior y visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho esgrimidos en el presente informe y al amparo de lo regulado en el artículo 21 de la Ley 7/1985 LRBL

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la asignación económica a los grupos políticos correspondiente al ejercicio 2024 con los siguientes importes:

- GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E	15.000,00 Euros.
- GRUPO MUNICIPAL P.P	9.800,00 Euros
- GRUPO MUNICIPAL IU-UNIDOS PODEMOS	2.000,00 Euros
- GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS	2.000,00 Euros
- GRUPO MUNICIPAL VOX	0,00 Euros.
- .	



Identificador dE62 s/Ul EwNt 8xak RFsR BIMl 4Ts=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

SEGUNDO: AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER las obligaciones de los gastos aprobados en el apartado primero con cargo a la aplicación presupuestaria **912/48900** y cuyo importante total asciende a **28.800,00 Euros**.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y tesorería para su conocimiento y efectos oportunos ordenando a sendas áreas que la tramitación del expediente se haga por procedimiento de urgencia a los efectos de acotar los plazos para su tramitación.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar al amparo de lo regulado en el artículo 42 del ROF, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

*

Riba-roja de Túria, a 20 de diciembre de 2024

Ante mí